

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Hacienda***Citación para notificación de actuaciones tributarias*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia de la Dirección General de Hacienda, sitas en calle Juan de Herrera, número 18 – 5º de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del procedimiento al que se refiere la notificación es la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Ajd.**

BLANCO ZANCAS MARTA M <sup>º</sup> AUXILIADORA	13735858M
RECURSO REPOSICION 1040/2004	
DIEZ GARCIA CESAR	13796763Y
TASACION PERICIAL CONTR. EXP 19781/02	
IMPORT 2000 SL	B95094165
PROPUESTA LIQUID VEH 14937/2003	
INVERCANTABRIA DIFIRE SL	B39496070
TASACION PERICIAL CONTR. EXP 22341/2002	
MANSO ALVAREZ DAVID	20199014T
RECURSO REPOSICION 784/2004	
ESTAL BRIZUELA JUAN IG (EN N/ DE MARTINEZ Y ESTALCB)	E39488622
DEVOLUCION TRANSMIS 246/2004	

Santander, 26 de mayo de 2005.–El director general de Hacienda, Luis Javier Ruiz González.

05/7181

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Hacienda***Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiendo sido satisfecha la deuda referenciada en el plazo voluntario de ingreso, el Jefe del Servicio de Recaudación dicto la siguiente providencia de apremio: «En función de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, y lo regulado en el artículo 28 de dicha norma legal, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio reducido del 10%, que deberá ingresarse junto con la deuda no satisfecha en periodo voluntario antes de la finalización del plazo señalado a continuación».

No habiendo sido posible practicar la notificación de la «Providencia de Apremio» por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el Artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para que comparezcan, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, en el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Hacienda (órgano responsable de la tramitación de los expedientes), en la calle Juan de Herrera, número 20 – 1º A, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

–PLAZOS DE INGRESO: El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las providencias notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. De ser inhábil alguno de estos días (5 ó 20), el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediato siguiente.

–RECURSOS: De reposición ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en el caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos.

–EL PLAZO para interponer Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa es de UN MES contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

–SUSPENSIÓN: El procedimiento administrativo de apremio solo podrá suspenderse, aún cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, mediante la solicitud expresa de suspensión en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra la providencia de apremio no suspenderá el pago de la misma.

Acto a notificar: Providencia de apremio.

–Nombre: Garrido González, Manuel.

–N.I.F.: 20205647D.

–Providencia de apremio: 0292000166232 - Transmisión Vivienda.

–Último domicilio conocido: Calle Repunte, 13, Grp. Ateca, 20–2º dcha. Santander.

–Importe total de la deuda: 1.447,99 euros.

Santander.–La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, Dolores Callejo Elizagaray.

05/7243

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Hacienda***Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre de 1963, General Tributaria, no habiendo sido satisfecha la deuda referenciada en el plazo voluntario de ingreso, el Jefe del Servicio de Recaudación dicto la siguiente providencia: «En uso de la facultades que me confieren los artículos 100 y 106, del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre) declaro en curso el importe de la deuda pendiente en el recargo del 20% y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor en el caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento de Recaudación».

No habiendo sido posible practicar la notificación de la «Providencia de Apremio» por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para que com-